

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-002-2022
De 18 de ENERO de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CIRCUITO 34-33B LA MESA –CAÑAZAS**, cuyo promotor es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**. Propone llevar a cabo el proyecto denominado **CIRCUITO 34 – 33B LA MESA – CAÑAZAS**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 11 de noviembre de 2021, la representante legal la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA** mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-442-715, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), categoría I, denominado: “**CIRCUITO 34 – 33B LA MESA – CAÑAZAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL E. CASTILLO** y **MANUEL RODES**, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones No. **IRC-042-2001** y **IRC-036-2001**.

Que de acuerdo al EslA, el proyecto propone construir una línea primaria trifásica en 34,5 kV desde la línea troncal del circuito 34-33 y posteriormente del nuevo 34-33B de la subestación Santiago, hasta la entrada de la comunidad de La Mesa y Cañazas. El proyecto comprende la construcción de 20 km de línea primaria trifásica en 34,5 kV, en 1/0 Al Forrado en tramos aéreos, desde un punto cercano al ITC 15181, adicional requiere la instalación de un banco regulador 3x333 kVA en la nueva línea trifásica hacia La Mesa.

El desarrollo de esta obra servirá de respaldo del servicio energético de los clientes del circuito 34-33 de los sectores poblados de La Mesa y Cañazas, incrementando la capacidad y la confiabilidad de todo el sistema.

Que el proyecto en estudio es de carácter lineal, con una longitud de 20 Km, a construirse sobre la servidumbre de la carretera Interamericana. El circuito original procede de la Subestación Eléctrica de Santiago, pero el tramo lineal a

construirse inicia en el sector de La Peña (dist. Santiago), pasando por las
 entradas hacia los poblados de Cañazas (dist. Cañazas) y La Mesa (dist. La Mesa),
 zona poblada perteneciente a la provincia de Veraguas; en las siguientes
 coordenadas UTM, Datum de referencia WGS-84;

DATOS DE CAMPO				DATOS DE CAMPO			
Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte	Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte
PP01	1	497526.49	897197.61	PP50	49	496767.45	899235.64
PP02	2	497523.06	897242.63	PP51	50	496751.43	899281.96
PP03	3	497497.36	897273.28	PP52	51	496735.70	899282.91
PP04	4	497466.38	897307.28	PP53	52	496721.88	899364.82
PP05	5	497443.92	897332.14	PP54	53	496703.32	899441.35
PP06	6	497411.96	897369.28	PP55	54	496685.96	899461.41
PP07	7	497379.59	897407.39	PP56	55	496665.82	899508.18
PP08	8	497352.27	897437.96	PP57	56	496646.43	899554.27
PP09	9	497302.53	897461.43	PP58	57	496625.46	899599.64
PP10	10	497313.15	897478.18	PP59	58	496607.54	899639.97
PP11	11	497278.91	897529.75	PP60	59	496588.74	899682.86
PP12	12	497263.34	897571.98	PP61	60	496570.63	899724.17
PP13	13	497250.28	897620.24	PP62	61	496552.21	899766.26
PP14	14	497245.66	897658.97	PP63	62	496539.46	899803.75
PP15	15	497243.77	897771.94	PP63A	63	496529.61	899843.63
PP16	16	497236.90	897750.97	PP64	64	496525.21	899884.05
PP17	17	497232.21	897733.40	PP65	65	496513.53	899955.66
PP18	18	497223.40	897840.59	PP66	66	496535.51	899997.50
PP19	19	497216.28	897890.08	PP66A	67	496541.80	900039.52
PP20	20	497208.07	897938.38	PP67	68	496542.32	900086.80
PE02	21	497184.48	897956.90	PP68	69	496551.53	900124.36
PP22	22	497178.15	898050.58	PP69	70	496558.04	900179.41
PP23	23	497167.05	898091.09	PP70	71	496518.48	900195.74
PP24	24	497153.19	898130.73	PP71	72	496481.79	900213.96
PP25	25	497140.51	898166.56	PP72	73	496441.81	900239.05
PP26	26	497125.75	898213.28	PP73	74	496406.66	900264.38

PP27	27	497110.88	898291.75	PP73A	75	496367.37	900287.35
PP28	28	497095.88	898291.75	PP74	76	496350.58	900299.39
PP29	29	497084.77	898326.00	PP75	77	496292.70	900338.74
PP30	30	497069.97	898369.55	PP76	78	496234.67	900379.96
PP31	31	497054.40	898410.71	PP77	79	496174.53	900420.70
PP32	32	497038.93	898454.03	PP78	80	496114.11	900461.03
PP33	33	497026.24	898493.99	PP79	81	496053.67	900501.32
PP34	34	497010.57	898542.52	PP80	82	495993.51	900542.03
PP35	35	496994.07	898590.78	PP81	83	495934.58	900584.49
PP36	36	496980.79	898629.62	PP82	84	495874.42	900625.21
PP37	37	496967.83	898667.43	PP83	85	495815.19	900667.26
PP38	38	496954.74	898705.00	PP84	86	495756.40	900709.92
PP40	39	496922.39	898797.55	PP86	87	495697.61	900752.58
PP41	40	496905.68	898844.79	PE05	88	495638.75	900795.28
PP42	41	496891.80	898884.46	PP87	89	495582.34	900833.15
DATOS DE CAMPO				DATOS DE CAMPO			
Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte	Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte
PP43	42	496878.22	898923.98	PP89	90	495525.94	900871.03
PP44	43	496864.09	898966.66	PP89A	91	495469.50	900908.91
PP45	44	496848.51	899009.32	PP90	92	495413.13	900946.77
PP46	45	496832.47	899052.96	PP91	93	495356.72	900984.61
PP47	46	496817.20	899097.41	PP92	94	495300.92	901023.42
PP48	47	496799.83	899144.30	PP93	95	495245.37	901062.45
PP49	48	496783.21	899188.08	PP95	96	495188.88	901105.31
DATOS DE CAMPO				DATOS DE CAMPO			
Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte	Puntos	Vértices	Coord. Este	Coord. Norte
PE44	385	478720.97	906533.06	PE64	407	499097.49	899265.13
PP361	386	478735.47	906535.82	PE65	408	499046.66	899288.64
PP362	387	478706.89	906530.79	PE66	409	498995.60	899311.63

PP369	388	478672.85	906529.46	PE67	410	498908.10	899351.34
PP370	389	478638.63	906527.80	PE68	411	498823.58	899392.29
PP371	390	478576.84	906525.70	PE69	412	498740.60	899428.42
PP372	391	496621.09	900163.30	PE70	413	498649.70	899466.35
PP373	392	496664.04	900126.30	PE71	414	498563.96	899504.87
PP374	393	496778.69	900121.92	PE72	415	498470.51	899545.76
PP375	394	496843.17	900118.54	PE73	416	498377.70	899585.60
PP376	395	496979.83	900110.31	PE74	417	498286.84	899624.92
PP377	396	497049.62	900104.92	PE75	418	498195.39	899662.82
PP378	397	497099.28	900099.15	PE76	419	498104.25	899701.49
PP379	398	497253.23	900062.28	PE77	420	498014.78	899741.47
PP380	399	497287.65	900049.84	PE87	421	496577.81	900167.66
PP381	400	497285.90	900044.34	PE88	422	496664.38	900159.30
PE58	401	499534.57	899069.57	PE89	423	496688.44	900126.58
PE59	402	499451.95	899102.66	PE90	424	496713.31	900125.90
PE60	403	499369.58	899138.92	PE91	425	496910.04	900115.75
PE61	404	499278.98	899181.25	PE92	426	497120.69	900088.30
PE62	405	499233.62	899202.29	PE93	427	497189.74	900076.81
PE63	406	499189.11	899225.06	PE95	428	497275.95	900047.52

Que, luego de verificar que el estudio de impacto presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendarado del quince (15) de noviembre del 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de Evaluación del EsIA, Categoría. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DRVE-058-1611-2021** del dieciséis de noviembre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA (Foja18 y 19).

Que a través de la nota **DRVE/1263/2021**, fechada 24 de noviembre de 2021, se le solicitó al promotor la primera información al EsIA, debidamente notificado el 22 de diciembre del 2021.

Que mediante nota sin número, recibida el día 7 de enero de 2022, el promotor hace entrega formal de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DRVE/1263/2021**.

Que, luego de la evaluación integral del EslA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CIRCUITO 34 – 33B LA MESA – CAÑAZAS**”, mediante Informe Técnico, calendado 11 de enero del 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EslA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**CIRCUITO 34 – 33B LA MESA – CAÑAZAS**”, cuyo promotor es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**, con todas las medidas contempladas en el referido EslA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto

- en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - c. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses/año durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - d. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
 - e. Régimen Municipal del Distritos de La Mesa y Cañazas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
 - f. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
 - g. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
 - h. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
 - i. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

- j. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- k. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- l. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- m. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
- n. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- o. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
- p. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- q. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
- r. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- s. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- t. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- u. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

v. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET, S.A.)** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a “CIRCUITO 34 – 33B LA MESA – CAÑAZAS”, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

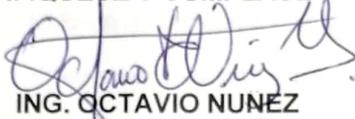
Artículo 9. NOTIFICAR a CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

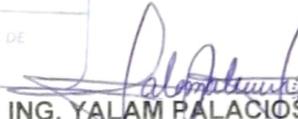
Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. OCTAVIO NÚÑEZ

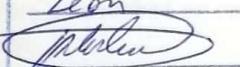
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas




ING. YALAM PALACIOS

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,058-12-M14 *

 MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>18-3-2022</u> SIENDO LAS <u>12:06</u> and	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Librada De</u>	
<u>Leon</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
 NOTIFICADOR	 NOTIFICADO
CÉD. <u>9-213-942</u>	CÉD. <u>7-706-1799</u>

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CIRCUITO 34-33 B LA MESA - CAÑAZAS",

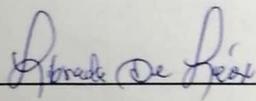
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
METRO OESTE (EDEMET,S.A.)

Cuarto Plano: ÁREA: 24 KILOMETROS DE LONGITUD

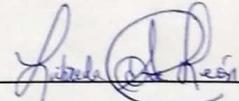
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-002-2022 DEI 18 DE ENERO DEL
2022.

Recibido
por:



Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

7-206-1749

Cédula

18-03-2022

Fecha